

Atento a lo solicitado, pase a la DIGESA

----- Mensaje reenviado -----

De: "Atencion al usuario" <[atencionalusuario@msp.gub.uy](mailto:atencionalusuario@msp.gub.uy)>

Para: [digese@msp.gub.uy](mailto:digese@msp.gub.uy)

Enviados: **Viernes** , **7 de Mayo** 2021 13:34:33

Asunto: Solicitud de acceso a la informacion

Fernando Vega Torrens ([webform\_submission:values:correo\_electronico:raw]) ha enviado la siguiente consulta:

Solicitud de acceso

Información personal

Nombre completo:

Fernando Vega Torrens

Documento de identidad:

26299673

]

Datos de la solicitud

Información solicitada:

Por la presente pasamos a solicitar información sobre:

1) Declaración del Ct de corte de todos los PCR positivos a la fecha Realizados agrupados en 3 segmentos.

CT inferior a 25 ciclos

CT entre 25 y 30

CT superiores a 30 Ciclos.

2) Fallecidos por toda causa desde el **01/03/2021** día a día, especificando causas de fallecimientos, a los signados con cuadro COVID, discriminar vacunados.

3) Se nos indique por qué se ha cambiado de condición en los donantes de plasma , antes se pedia que no fueran vacunados contra Covid y ahora retiraron esa condición, la pregunta es por qué y que evidencia científica tienen para respaldar tal situación .

4) El Hisopado es un acto Médico ?

5) El Hisopado por ser una maniobra invasiva , requiere consentimiento informado ?

6) En caso de presentarme a [mi](#) prestador de salud a solicitar asistencia, si me piden que me deje Hisopar y yo no accedo, el prestador se puede negar a prestarme asistencia? parece que esto ya le costo la vida a Marcelo Jubín Pereira

7) He visto con mucha alegría que han liberado un PDF de 3 páginas sobre mascarillas el cual llegan por fin a reconocer que el tapabocas NO ES OBLIGATORIO, lo cual considero un avance y agradezco, la pregunta ahora es la siguiente.

1) ese PDF es de aplicación general para todos los ciudadanos de nuestro país ?

2) el MSP cuenta con algún aval científico publicado en medios de prestigio, revisionado por pares, y no refutado que indique la INOCUIDAD de la mascarilla ?

3) el MSP reconoce por válida la publicación de la universidad de Dinamarca sobre eficacia de la mascarilla (abril- [mayo 2020](#) ) donde se reporta que la diferencia entre usar y no usar mascarillas para el SARS-Cov2 es de apenas un 0.30% .-

4) Quisiera saber si el protector facial que utiliza el diputado Eduardo Lust y la Intendente de Montevideo Carolina Cosse está habilitado para utilizar en onmibus y shoppings o solo tienen andamio en el parlamento o es para personas VIP.

Desde ya muchas gracias y cordiales saludos,

Formato de respuesta

Formato de respuesta:

Mail con archivos adjuntos

Cláusula de consentimiento informado

Términos de la cláusula

Términos de la cláusula:

Acepto los términos

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

*Ref. N° 3/3127/2021*

Mediante solicitud de acceso a la información pública, el Sr. Fernando Vega Torrens solicita:

*1) Declaración del Ct de corte de todos los PCR positivos a la fecha Realizados agrupados en 3 segmentos.*

*CT inferior a 25 ciclos*

*CT entre 25 y 30*

*CT superiores a 30 Ciclos.*

Respuesta: El Ministerio de Salud Pública no efectúa la discriminación de referencia.

*2) Fallecidos por toda causa desde el 01/03/2021 día a día, especificando causas de fallecimientos, a los signados con cuadro COVID, discriminar vacunados.*

Respuesta: De acuerdo a lo informado por la Dirección del Departamento de Estadísticas Vitales, la información referida a mortalidad 2021 no se encuentra disponible, en la medida que existe plazo hasta marzo de 2022 para que sea remitida al Ministerio de Salud Pública. A partir de allí el Ministerio comienza un proceso de depuración de la base de datos que culmina a mediados de año, fecha en que es publicada en la web institucional (<https://uins.msp.gub.uy/>)

*3) Se nos indique por qué se ha cambiado de condición en los donantes de plasma, antes se pedía que no fueran vacunados contra Covid y ahora retiraron esa condición, la pregunta es por qué y que evidencia científica tienen para respaldar tal situación.*

*4) ¿El Hisopado es un acto Médico?*

*5) ¿El Hisopado por ser una maniobra invasiva, requiere consentimiento informado?*

*6) En caso de presentarme a mi prestador de salud a solicitar asistencia, si me piden que me deje Hisopar y yo no accedo, ¿el prestador se puede negar a prestarme asistencia? parece que esto ya le costó la vida a Marcelo Jubín Pereira*

Lo solicitado no encuadra en las pretensiones reguladas por el artículo 13 de la Ley N° 18.381, cuyo objeto debe versar sobre **información pública concreta en poder de organismos públicos**, y no la solicitud de opiniones, justificaciones o debates. La Ley N° 18.381 no faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones de planteos realizados por particulares, como se pretende a través de la presente pregunta.

*7) He visto con mucha alegría que han liberado un PDF de 3 páginas sobre mascarillas el cual llegan por fin a reconocer que el tapabocas NO ES OBLIGATORIO, lo cual considero un avance y agradezco, la pregunta ahora es la siguiente.*

*1) ¿ese PDF es de aplicación general para todos los ciudadanos de nuestro país?*

Se desconoce a qué PDF se está haciendo alusión, en la medida que no luce identificado el mismo, ni por su título ni por su publicación.

*2) el MSP cuenta con algún aval científico publicado en medios de prestigio, revisado por pares, y no refutado que indique la INOCUIDAD de la mascarilla ?*

*3) el MSP reconoce por válida la publicación de la universidad de Dinamarca sobre eficacia de la mascarilla (abril-mayo 2020) donde se reporta que la diferencia entre usar y no usar mascarillas para el SARS-Cov2 es de apenas un 0.30% .-*

*4) Quisiera saber si el protector facial que utiliza el diputado Eduardo Lust y la Intendente de Montevideo Carolina Cosse está habilitado para utilizar en onmibus y shoppings o solo tienen andamio en el parlamento o es para personas VIP.*

En relación a lo anterior, corresponde remitirse a respuesta brindada a las pregunta 3 a 6.

Se eleva sugiriendo hacer lugar parcial a lo solicitado (pregunta 1), sugiriendo rechazar el resto de las preguntas en virtud de lo fundamentado en el presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el peticionante solicita información sobre: **i)** declaración del CT de corte de todos los PCR positivos realizados a la fecha, agrupados en: CT inferior a 25 ciclos, CT entre 25 y 30 y CT superiores a 30 Ciclos; **ii)** fallecidos por toda causa desde el 1 de marzo de 2021 día a día, especificando causas de fallecimientos, a los signados con cuadro COVID, discriminar vacunados; **iii)** por qué se ha cambiado de condición en los donantes de plasma y que evidencia científica tienen para respaldar tal situación; **iv)** si el hisopado es un acto médico y si requiere consentimiento informado; **v)** si en caso de presentarme a mi prestador de salud a solicitar asistencia, me piden que me deje hisopar y no accedo, el prestador se puede negar a prestarme asistencia; y **vi)** han liberado un PDF sobre mascarillas en el cual llegan a reconocer que el tapabocas no es obligatorio: a) es de aplicación general para todos los ciudadanos de nuestro país; b) el MSP cuenta con algún aval científico publicado en medios de prestigio, revisionado por pares y no refutado que indique la inocuidad de la mascarilla; c) el MSP reconoce por válida la publicación de la universidad de Dinamarca sobre eficacia de la mascarilla (abril- mayo 2020 ) donde se reporta que la diferencia entre usar y no usar mascarillas para el SARS-Cov2 es de apenas un 0.30% ; y d) si el protector facial que utiliza el diputado Eduardo Lust y la Intendente de Montevideo Carolina Cosse está habilitado para utilizar en ómnibus y shoppings;

**CONSIDERANDO:** I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado con excepción de aquella información que no se ajusta a los requisitos normativos, cuyo objeto debe versar sobre información pública concreta en poder de organismos públicos y no, la solicitud de opiniones, justificaciones o medidas a adoptar y aquella que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo establecido en los artículos 13 literal B y 14 inciso primero de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3127-2021

VC